

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1871.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de esta mañana, me dice lo siguiente:

«La presencia del Duque de la Torre ha producido el mejor efecto en Navarra, donde los facciosos disminuyen considerablemente y se dirijen hácia la frontera francesa. En Guipúzcoa es muy pequeño el número de insurrectos que ya queda, oponiéndose á tomar las armas. En las demás provincias tranquilidad.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Segovia 1.º de Abril de 1872.—El Goberna-

dor interino, José Ruiz Mora.

SENADO

Sesion régia de apertura de las Cortes.

Miércoles 24 de Abril de 1872.

Reunidos los Sres. Senadores y Diputados en el Salon de sesiones á la una de la tarde, ocupó la silla de la Presidencia como de mas edad, el Sr. D. Miguel Chacon y Duran, (Conde de Casa-Chacon), y las de Secretarios los Señores Diputados D. Luis de Rute y Giner, D. Salvador Bayona Santa Maria y don Vicente Perez y Perez.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, se leyeron las listas de los Sres. Senadores y Diputados que componian la comision encargada de recibir y despedir á S. M. el Rey, á saber:

Senadores.

Sres. D. Juan Francisco Camacho.
D. Antonio de Beita y Bastida.
D. Alfonso Chico de Guzman.
D. Eugenio de Gaminde.
D. Bernardo Rodriguez Diez.
D. Francisco de Santa Cruz.
D. José Leon Teruel.
D. Domingo Antonio Merelles.
D. Manuel Marta Hazañas.
D. Juan Contreras.
D. Emilio Bernar.
D. Jacobo Ulloa.

Suplentes.

D. Telesforo Oliva.
D. Lesmes Franco del Corral.
D. Enrique Heredia.
D. Andrés Fontecilla.
D. Juan Piñan.
D. José Genaro Villanova.

Diputados.

Sres. D. Juan Montero y Guijarro.
D. Andrés Garcia Gomez.
D. José Fernandez Montesino.
D. José Búrgos y Sanchez.
D. Pedro Miguel de Acuña.

D. Emilio Navarro y Ochoteco.
D. Antonio Villalonga.
D. Fernando Calderon Collantes.
D. Cipriano Montero de Espinosa.
Duque de Hornachuelos.
D. Rafael Boet.
D. José Ros y Escoto.

Suplentes.

D. Bernabé Morcillo.
D. Antonio Navarro y Rodrigo.
D. Francisco de Paula Caudau.
D. Ignacio Vidal y Benuanser.
D. Eugenio Alau.
D. José Manuel Ulzaiaqui.

Asi mismo se leyeron las listas de los Sres. Senadores y Diputados encargados de recibir y despedir á S. M. la Reina, las cuales decian asi:

Senadores.

Sres. D. Cirilo Alvarez.
D. Blas Garcia de Quesada.
D. Benito Sanz Gorrea.
D. Joaquin Vazquez de Puga.
D. Fernando Fernandez de Córdoba.
D. Manuel Maria Uhagon.
Baron de rada.
D. Antonio Bérnes de las Casas.
D. Justo Pelayo Cuesta.
D. Antonio Ros de Olano.
D. Gervasio del Valle.
D. Francisco Ramirez Carmona.

Suplentes.

D. Manuel Cantero.
D. Ambrosio Gonzalez.
D. José España y Puerta.
D. Cosme Velarde.
D. Nolasco Mansi.
D. José Igual y Cano.

Diputados.

Sres. D. Eduardo Bermudez y Reina.
D. Eusebio Pascual y Orrios.
D. José Torres Mena.
D. Pedro Sopena.
D. Tomás Cabdepon Martinez.
D. Ricardo Ayuso Espinosa.

Suplentes.

D. Ramon Garcia.
Conde de Almina.
D. Carlos Calderon y Vasco.

Asi que el estampido del cañon anunció

la salida de SS. MM. del Real Palacio, dijo

El Sr. Presidente de edad (Conde de Casa-Chacon): Ruego á los Sres. Senadores y Diputados encargados de recibir y despedir á SS. MM. se sirvan desempeñar su encargo.

Verificado así, al llegar S. M. la Reina al Palacio del Senado fué saludada con un nutritivo viva, que repitieron todos los concurrentes. Precedida S. M. de la comision que salió á recibirla, ocupó el asiento que le estaba preparado en la tribuna de los Principes, siendo tambien saludada con entusiastas aclamaciones por los Sres. Senadores y Diputados y por el numeroso público que presenciaba tan solemne acto.

Anunciada la llegada de S. M. el Rey, y al entrar en el salon precedido de la comision y acompañado de los Ministros y Jefes de Palacio, se pusieron en pié todos los concurrentes, saludándole con repetidos y fervorosos vivas. Luego que S. M. tomó asiento en el trono, y lo verificaron tambien los Sres. Senadores y Diputados en sus puestos, permaneciendo en pié á uno y otro lado de S. M. los Ministros y demás Jefes de Palacio, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros puso en manos de S. M. el siguiente discurso, que leyó en medio de entusiastas y repetidos vivas:

Terminada la lectura, S. M. lo entregó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, recibida la orden de S. M., proclamó su mandato en esta forma: «El Rey me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortes de 1872, con arreglo á la Constitucion de la Monarquía.»

Puestos en pié todos los concurrentes, S. M. salió del salon, acompañado en la misma forma que á su entrada, verificándolo poco despues S. M. la Reina, y siendo SS. MM. nuevamente objeto de las mas entusiastas aclamaciones.

Acto continuo el Sr. Presidente levantó la sesion á las dos y media.

SECCION DE FOMENTO.

Estadística.—Circular.

En el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al dia 29 de Marzo último, señalado con el

número 39, se halla inserta una circular acompañada de su correspondiente estado, en reclamación de los datos que este comprende relativamente a súbditos italianos residentes en esta provincia.

Los Alcaldes de los pueblos que continuación se espresan, no han llenado el referido servicio, apesar de ir trascorrido un mes desde la fecha en que se pidió; y les prevengo, que sin otro aviso, espediré contra ellos y á su costa y la de los Secretarios municipales, comisionados de apremio que pasen á recoger dichos datos, si en el preciso é improrogable término de seis dias no les remiten como les tengo prevenido.

Segovia 29 de Abril de 1872.

—El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

Partido de Cuellar.

- Aguilafuente.
- Aldeasoña.
- Castro de Fuentidueña.
- Cobos de Fuentidueña.
- Chatun.
- Dehesa y Dehesa Mayor.
- Fresneda de Cuellar.
- Frumales.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepeyayo.
- Fuentepiñel.
- Fuentesauco.
- Fuentes de Cuellar.
- Fuentesoto.
- Gomezerracin.
- Lastras de Cuellar.
- Lovingos.
- Membibre.
- Molareja de Cuellar.
- Navalmanzano.
- Navas de Oro.
- Olombrada.
- Ontalvilla.
- Sanchonuño.
- San Martín y Mudrian.
- Torreadrada.
- Torrecilla del Pinar.
- Valtiendas.
- Vallelado.
- Vegafria.
- Villaverde de Iscar.

Partido de Riaza.

- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Cascajares.
- Eschanvela.
- Maderuelo.
- Negredo.
- Pradales.
- Riabuelas.
- Riofrio de Riaza.

Partido de Santa María de Nieva.

- Aldeanueva del Codonal.
- Aldehuela del Codonal.
- Armuña.
- Bernardos.
- Ciruelos de Coca.
- Coca.
- Hoyuelos.
- Labajos.
- Marazoleja.
- Martin Muñoz de las Posadas.
- Miguel Ibañez.
- Montuenga.
- Paradinas.
- Villacastin.
- Villagonzalo.
- Villoslada.

Partido de Segovia.

- Abades.
- Adrada de Piron.
- Cabañas.
- Cantimpalos.
- Escarabajosa de Cabezas.
- Escobar.
- Espirdo.
- Fuentemilanos.

- Garcillan.
- Huertos.
- Juarros de Riomoros.
- Lastrilla.
- Losana.
- Martin Miguel.
- Muñoveros.
- Ontanares.
- Palazuelos.
- Revenga.
- Roda.
- Santuste de Pedraza.
- Sotosalbos.
- Trescasas.
- Valdevacas.
- Yanguas.
- Zarzueta del Monte.

Partido de Sepúlveda.

- Arahuetes.
- Arcones.
- Boceguillas.
- Castillejo de Mesleon.
- Castroserna de Abajo.
- Duraton.
- Durnelo.
- Encinas.
- Fresnillo de la Fuente.
- Grajera.
- Matilla.
- Navares de Ayuso.
- Orejana.
- Prádena.
- Sepúlveda.
- Sotillo.
- Torre Valde San Pedro.
- Urueñas.
- Valle de Tabladillo.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Ventosilla y Tejadilla.
- Villar de Sobrepaña.
- Villaseca.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Direccion general de Rentas.--Loterias.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Teresa Monserrat y Cort, hija de D. José, Subteniente de la Milicia Nacional de Reus, muerto en el campo del honor. Lo que participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.—Señor Administrador económico de la provincia de Segovia.—Es copia: Manuel Entero.

Junta provincial de Instruccion pública de Segovia.

Habiendo sido declarado cesante por la Superioridad del cargo de Inspector de primera enseñanza que ha ejercido en esta provincia D. Gorgonio Paira Carazo, se acordó en sesion de antes de ayer ponerlo por este medio en conocimiento de los Alcaldes, Juntas locales y maestros de Escuelas públicas para los efectos oportunos. Segovia 29 de Abril de 1872 —El Presidente, Ezequiel Gonzalez — Por acuerdo de la Junta, Juan Trujillo, Secretario.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se espresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA.										PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.																												
	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.			GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.																	
CABEZA	Trigo.	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Vino.	Acetite	Carnero	Vaca	Tocino.	De cebada	De trigo	De cebada	De trigo	De cebada	De trigo	De cebada	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De cebada	De trigo	De cebada	De trigo	De cebada	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De cebada	De trigo	De cebada							
DE PARTIDO.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.	ps.	cs.			
Cuellar.....	9,00	5,25	5,25	5,25	6,50	7,50	4,00	16,00	0,47	0,41	0,53	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50	1,02	0,90	1,15	0,04	0,04	0,04	0,04	1,02	0,90	1,15	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04		
Sta. M. de Nieva.	10,50	5,00	5,50	5,50	6,25	7,50	5,50	46,00	0,36	0,36	0,75	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	1,02	0,78	1,63	0,02	0,02	0,02	0,02	1,02	0,78	1,63	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	
Riaza.....	9,75	5,00	5,75	5,75	7,00	7,00	3,77	15,00	0,47	0,41	0,59	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,90	0,90	1,29	0,02	0,02	0,02	0,02	0,90	0,78	1,29	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	
Sepúlveda.....	9,50	5,13	5,37	5,37	9,00	6,00	5,75	10,00	0,41	0,37	0,59	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,90	0,78	1,29	0,02	0,02	0,02	0,02	0,90	0,78	1,29	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	
Segovia.....	10,75	5,50	5,50	5,50	8,75	7,00	7,50	15,00	0,55	0,50	0,77	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	1,15	0,94	1,42	0,03	0,03	0,03	0,03	1,15	0,94	1,42	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	
Precio medio en toda la provincia.....	9,90	5,18	5,47	5,47	7,50	6,88	4,90	15,60	0,47	0,43	0,65	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	0,34	1,02	0,94	1,42	0,03	0,03	0,03	0,03	1,02	0,94	1,42	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03

Segovia 12 de Abril de 1872.--El Gobernador interino, José Ruiz Mora.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la misma el dia 30 de Marzo de 1872.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Ruiz, Vice-Presidente.

Reunida la Comision con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Elecciones.—Provincia.—Al objeto de evitar dudas á los Sres. Alcaldes y Compromisarios que resulten elegidos, acordó la Comision insertar una circular en el Boletín oficial diziendo las prescripciones á que ellos y otros deben sujetarse antes de que se reuna la Junta electoral para Senadores.

Carreteras provinciales.—La Losa.—Se acordó ordenar al Director de caminos suspenda las obras de construccion de la carretera de La Losa á la Fuente salada, por no haber el contratista otorgado la oportuna escritura.

Deslindes.—Aldeonte.—Grajera.—Navares de Ayuso.—Practicado el deslinde del término jurisdiccional por el Ayuntamiento del primero de dichos pueblos se acordó prevenir á los de los dos restantes manifiesten dentro de 12 dias lo que les convenga bajo apercibimiento de que trascurrido dicho plazo sin hacerlo se aprobarán las operaciones practicadas.

Beneficencia.—Capital.—Dadas las circunstancias que concurren en los acogidos á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Dionisio Velasco y Valentin Garcia, se acordó sean entregados á las respectivas familias.

Propios.—Gomezterracin.—Quedó acordada la aprobacion en su primer periodo del expediente para la subasta de los prados de propios del pueblo de nominados Aca y Pradillos.

Elecciones.—Capital.—Visio el expediente sobre incapacidad de varios Regidores del Ayuntamiento de esta capital y resultando la misma acreditada respecto á D. Francisco Santuste, como contratista de la impresion del Boletín oficial, D. Ventura del Aguila, empleado provincial y D. Pedro Berzal, que no era al ser elegido ni es actualmente elector, acordó la Comision declarar á dichos Señores incapacitados para el cargo que desempeñaban.

Arbitrios municipales.—Cabezuela.—En vista de una queja del rematante de consumos se acordó que los que inspiren sospechas de defraudacion, sean reconocidos en el sitio destinado en el pueblo para la recaudacion del arbitrio y se dé conocimiento al Alcalde en su caso para que exija la responsabilidad correspondiente.

Propios.—Garcillan.—Se acordó manifestar al Ayuntamiento de Garcillan que si la enajenacion de unas porciones de terreno que tiene acordada, estuviese comprendida en el párrafo primero, art. 80 de la ley municipal, puede proceder á ella.

Propios.—Zarzuela del Pinar.—En igual sentido del acuerdo anterior se acordó contestar á una consulta del Alcalde de dicho pueblo acerca de si la Junta municipal podía dispo-

ner la venta de algunas porciones de terreno inmediatas al camino de Cuellar.

Personal de Ayuntamientos.—Miguelañez.—La Comision quedó enterada de haber sido elegido Secretario del Ayuntamiento D. Mariano Sanz Perez.

Elecciones.—Capital.—Se acordó contestar á una consulta del Alcalde que los vecinos de los Alijares deben emitir sus votos en las próximas elecciones en el distrito municipal de San Ildefonso á que pertenecen.

Propios.—Bernuy de Porreros.—A instancia de María Miguelañez, se acordó prevenir al Ayuntamiento respecto de los derechos adquirido por la recurrente en una suerte de fetosin de aquellos propios.

Ayuntamientos.—Capital.—Se acordó contestar á una consulta del Alcalde haciéndole presente que el acuerdo de esta misma fecha sobre incapacidad de varios Concejales no afecta el precepto del art. 51 de la ley electoral, aunque algunos de ellos hubieren sido designados para Presidentes de mesa interina, y por lo mismo que se sirva ejecutar el acuerdo consultado.

Contabilidad.—Capital.—Se aprobó una cuenta de 540 pesetas importe de 12 sillones de despacho y se acordó su abono á D. José Moreno, con cargo al capítulo de imprevistos.

Carreteras generales.—Villacastin.—Se acordó devolver al señor Gobernador de la provincia, el expediente sobre proyecto de la travesia en la carretera de Vigo por dicha Villa, informándole que se han llenado los trámites legales y han trascurrido los plazos sin reclamacion.

Personal de Ayuntamientos.—Ortigosa del Monte.—La Comision quedó enterada de haber sido nombrado Secretario del Ayuntamiento don Juan Alonso y Santos.

Personal de Ayuntamientos.—Fresno de la Fuente.—Se acordó no admitir la dimision presentada por el Alcalde D. Fermín España.

Propios.—Zarzuela del Pinar.—Se acordó declarar infundada una reclamacion de los herederos de Domingo Perez, y dar instrucciones al Alcalde para el reintegro al municipio de 108 fanegas de trigo.

Cuentas municipales.—Fueron aprobadas las de los pueblos y años siguientes:

Palazuelos. 1868 á 1869
Cedillo de la Torre. 1869 á 1870
Moral. 1869 á 1870

Y se levantó la sesion.
Segovia 9 de Abril de 1872.—El Vice-Presidente, Vicente Ruiz.—Salvador María Sanz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

No habiendo producido resultado las subastas celebradas en 22 de Diciembre y 15 de Marzo último para contratar 50.000 metros de lona con destino á jergones y cabezales del servicio de utensilios del ejército, se convoca por este anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas, con arreglo á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La lona ha de ser produccion es-

pañola, de hilaza de cáñamo puro, bien torcida é hilada, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna otra materia extraña de tejido uniforme, con el ancho de 88 centímetros cuando menos, 10 hilos de trama y 12 de urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo 500 gramos por cada trozo de 4'28 metros que es la lona necesaria para un jergon; debiendo ser además en cuanto á color y listas enteramente igual á la muestra que, marcada con el sello de la Direccion general de Administracion militar, se hallará de manifiesto en la misma.

2.ª La entrega de lona se hará en piezas, cuyo tiro sea dividido por 4'28 metros; advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

3.ª La entrega total de los 30.000 metros de lona ha de estar verificada precisamente antes del 30 de Junio próximo, en cuyo dia termina el año económico actual, y por lo tanto el tiempo hábil para que pueda efectuarse su abono con cargo al mismo.

4.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid, en el local que designe el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirán además un perito nombrado por la Autoridad civil con el sólo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó mas peritos que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

5.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que le expedirá el Comisario de guerra Inspector del ramo, las que serán presentadas á la Direccion para ordenar su pago por medio de libramientos sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias que más convenga al interesado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto.

6.ª Las proposiciones han de estar en la Direccion el dia 30 del actual; en la inteligencia que no serán admitidas las que se presenten despues de dicho dia, las que no se comprometan por el total de metros, expresando el precio de cada uno, y las que no estén acompañadas para su validez de la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja general ó en las sucursales de provincias de 2.813 pesetas, el que deberá ampliarse á 5.626 pesetas tan luego como sea aprobada, debiendo el referido depósito estar libre de todas las exenciones que marca el art. 15 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870; entendiéndose que será elegida la que sujetándose en un todo á las presentes condiciones ofrezca mayor economía á los intereses del Erario.

7.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de su compromiso, y llegase el referido 30 de Junio sin que hubiese logrado le fuese admitida toda ó parte de la lona, la Administracion militar, sin previo aviso, adquirirá directamente á costa y coste del obligado la lona que le faltase ó toda, segun el caso, á cuyo fin ejercerá accion gubernativa sobre la fianza, y si no bastase sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente; pues el objeto es hacer que se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

8.ª El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecido ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda

pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni intereses por la demora en el pago de los devengos.

9.ª Serán tambien de su cuenta los gastos de escrituras, copias testimoniadas y demas documentos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

10. La proposicion no es válida hasta que recaiga la Real aprobacion; pero el proponente queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de ser elegida por la Direccion.

Madrid 20 de Abril de 1872.—El Intendente, Jefe de la Seccion, J. Martín Gaño.

Administracion principal de Correos de Segovia.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor desde la estafeta de Cuellar á Adrados, Perosillo y Ontalvilla y viceversa con la dotacion anual de trescientas pesetas por haber fallecido el dia 21 del que rige el peaton D. Miguel Gózalo que desempeñaba dicho cargo.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta oficina de mi cargo por término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, advirtiéndose que necesitan tener mas de diez y seis años y menos de sesenta, saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta por medio de certificaciones del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de dicha estafeta. Segovia 28 de Abril de 1872.—El Administrador, Julian Asensio.

Juzgado de primera instancia de Segovia

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

Quien quisiere hacer postura á una puerta vidriera de dos hojas con cristales, tasadas en cuarenta y cinco pesetas; otra id. de una hoja en veintisiete pesetas cincuenta céntimos; un mostrador de pino sin delantera en nueve pesetas; una mesa de pino con cajon, sin delantera, en cinco pesetas; dos medidas de hoja de lata y tres embudos, en cinco pesetas cincuenta céntimos; un armazon de pino con tableros á la italiana en quince pesetas; una balla de listones con percalina verde en tres pesetas cincuenta céntimos; dos lámparas de metal con sus tubos de cristal en siete pesetas cincuenta céntimos; cuatro sillas de aya muy estropeadas en tres pesetas cincuenta céntimos; ocho cubas de roble y castaño, guarnecidas con buenos aros de hierro, á cuarenta y cinco pesetas cada una en trescientas sesenta pesetas;

una id. de id. en treinta y cinco pesetas; otra id. id. en diez pesetas; cuatro id. id. á cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos cada una, en ciento setenta pesetas; una id. id. en treinta y cinco pesetas; cuatro id. id. á treinta y siete pesetas cincuenta céntimos cada una, en ciento cincuenta pesetas; una id. id. en treinta y dos pesetas cincuenta céntimos; dos id. id. á treinta y cinco pesetas cada una, en setenta pesetas; dos id. id. á veinticinco pesetas cada una, en cincuenta pesetas; tres id. id. á cinco pesetas una, en quince pesetas y una id. id. en siete pesetas cincuenta céntimos; perteneciente todo á D. Francisco Hurtado, vecino que ha sido de esta poblacion y que judicialmente se vende para pago de la suma de dos mil pesetas que adeuda á D. Vicente Gomez Trigillo, vecino de Miguel Turra segun pagará ó documento privado de obligacion, con plazo vencido en veinte de Abril del año último, acuda á este Juzgado por la Escribanía de número del que refrenda, en donde se admitirán las que hicieren siendo arregladas; y para cuyo remate se ha señalado el dia seis del próximo mes de Mayo á las once de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado de esta capital. Dado en Segovia á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Gabriel Leonor Menendez.

Juzgado municipal de la Higuera.

Don Aquilino Alonso, Juez municipal del pueblo de la Higuera.

Hago saber: que por resultado de juicio ejecutivo seguido en este juzgado de mi cargo á instancia de don Lázaro Mendez, vecino del Real Sitio de San Ildefonso, contra D. Francisco del Rivero, del cual no se sabe su fijo domicilio, y á este le han sido embargados tres olmos negros en este distrito de mi jurisdiccion, y se venden judicialmente y en pública subasta para con sus productos hacer pago al espresado D. Lázaro Mendez, de la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos que le es en deber, segun consta de su expediente seguido ante este Juzgado con mas ochenta pesetas, importe de los jornales que también es en deber el espresado señor de Rivero al señor Antonio de Frutos, vecino del sitio de San Ildefonso, y demás compañeros empleados en la corta y labra de los espresados árboles, y estos se hallan divididos en varias tozas labradas y por labrar, previa su debida tasacion de cada una, y son las siguientes:

peset. cs.

Una toza labrada, señalada con el número 1.º de 21 pies de longitud y tres cuartas de ancho en cuadro, tasada en noventa pesetas..... 90
Otra toza labrada, señalada con el número 2.º de once pies de longitud y tres cuar-

tas de ancho, en cuarenta y cinco pesetas..... 45
Otra toza unida á la anterior, labrada, señalada con el número 3.º, de once pies de longitud y dos cuartas de ancho en cuadro, tasada en veinticinco pesetas..... 25
Otra toza labrada, señalada con el número 4.º, de veintidos pies de longitud y dos cuartas y media de ancho en cuadro, tasada en cuarenta y cinco pesetas..... 45
Otra toza labrada, señalada con el número 5.º, de once pies de longitud y dos cuartas en cuadro, tasada en veinte pesetas..... 20
Otra toza labrada, unida á la anterior, señalada con el número 6.º, de once pies de longitud y una tercia de ancho, tasada en once pesetas veinticinco céntimos..... 11,25
Otra toza labrada, señalada con el número 7.º, de once pies de longitud y dos cuartas de ancho en cuadro, tasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos..... 22,50
Otra toza labrada, señalada con el número 8.º, de veintitres pies de longitud y pie y cuarto de ancho, en dos divisas, tasada en veintidos pesetas cincuenta céntimos... 22,30
Otra toza sin labrar, señalada con el número 9.º, tasada en tres pesetas cincuenta céntimos. 3,50
Otra id. sin labrar, algo hueca, señalada con el número 10, tasada en seis pesetas..... 6
Otros tozos sin labrar, señalados con el número 11, tasados en tres pesetas cincuenta céntimos..... 3,30
Un puntal sin labrar, señalado con el número 12, tasado en cinco pesetas..... 5
Otro id. sin labrar, señalado con el número 13, tasado en cuatro pesetas cincuenta céntimos..... 4,50

Para cuyo remate esta señalado el dia 11 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa-Consistorial de este pueblo. Lo que he dispuesto se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y demás puestos de costumbre en este pueblo, para que las personas que deseen interesarse en dicho remate pueden presentarse ante dicho Señor Juez municipal en dicho dia y hora, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas; advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Higuera á veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—El Juez municipal, Aquilino Alonso.—Por mandado de S. S., Deogracias Gimeno, Secretario.

Juzgado municipal de Aldehonte.

D. Francisco Martin Sierra, Juez municipal del distrito de Aldehonte término municipal del mismo. Partido de Sepúlveda y provincia de Segovia.

Al Señor Gobernador civil de esta provincia á quien atenta y respetuosamente saludo hago saber: Que en este Juzgado municipal penden Autos de juicio verbal, incoados por D. Manuel Paramo, vecino de Navares de Enmedio contra Gregorio Garcia y consortes, vecinos de Navares de Ayuso é individuos del Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre reclamacion y pa-

go de 52 pesetas y 50 céntos. en cuyos autos ha recaido la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia. En el lugar de Aldehonte á 25 de Enero de 1872, el Señor Don Francisco Martin Sierra, Juez municipal del mismo, vistos estos Autos de juicio verbal solicitado por Manuel Paramo vecino de Navares de Enmedio donde esta empadronado segun cédula de talon núm. 134, Guarda del monte de la Comunidad de los pueblos de Encinas, Navares de Ayuso y el que suscribe contra Gregorio Garcia, Victor Miguel, Antonio Mate, y Francisco Muñoz vecinos de Navares de Ayuso é individuos del Ayuntamiento del mismo. Y resultando primero que el Manuel Paramo como tal guarda de la comunidad referida reclama de los demandados la suma de 52 pesetas y 50 céntos. procedente de salario personal por los meses de Junio a Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, á virtud de la escritura de obligacion que se hizo á mi favor por los Ayuntamientos de los pueblos de la comunidad, que se le pagaría al Sr. Paramo mensualmente recaudándose en su importe por los Ayuntamientos de los ganaderos sin que nada por lo tanto tenga que ver este adendo con el Presupuesto municipal.

Resultando segundo. Que los demandados Sres. Garcia, Miguel, Muñoz y Mate apesar de haber sido citados personalmente y en forma legal no han tenido por conveniente comparecer.

Resultando tercero. Que el actor para probar su demanda ha presentado tres testigos que declararán constarles la certeza de su reclamacion por haberle oido de público reclamar extrajudicialmente y haber pagado los testigos como ganaderos su cuota que ha recaudado el Ayuntamiento tanto de los testigos como de otros muchos ganaderos que les consta han pagado.

Considerando primero. Que la no comparecencia de los demandados prueba esplicitamente la confesion de la deuda respecto á los demandados: Considerando segundo, que aun prescindiendo de esta circunstancia, el actor ha probado de una manera evidente su accion y demanda.

Por ante mi su Secretario dijo: Que debia condenar y condenaba en rebeldia á Gregorio Garcia, Victor Miguel, Francisco Muñoz, y Antonio Mate al pago de las 52 pesetas y 50 céntos reclamadas con las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; pues asi por esta su sentencia lo proveyó mandó y firma dicho Señor de que certifico.—Francisco Martin, Fernando del Olmo, Secretario.

En dicho dia se notificó á el actor y en los extrados con esta fecha ha comparecido el Manuel Paramo manifestando que para llevar en ejecucion la sentencia procede que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y anunciándose igualmente por edictos en el local de la Audiencia de este Juzgado, á lo que se ha diferido por providencia de esta fecha, acordando que para lo primero se libre al Sr. Gobernador el oportuno exhorto.

Y para que se ejecute lo mandado en uso de la potestad de administrar justicia que me está conferida exhorto á V. S. á que siéndole este presentado se sirva acordar su cumplimiento y disponer la insercion de la sentencia

en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo.

Dado en Aldehonte á 16 de Abril de 1872.—El Juez municipal, Francisco Martin.—Fernando del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.—Arbitrios municipales.

Ps. Cs.

Nota de lo recaudado en las cinco oficinas desde el dia 16 al 23 inclusive del presente mes..... 2716 47

Segovia 24 de Abril de 1872.—El Alcalde, Modesto Garcia.

Alcaldía de Marazoleja.

D. Manuel Peinador Alonso, Alcalde constitucional de Marazoleja.

Hago saber: Que los dias 9 y 10 del mes entrante, desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde y en la casa de Ayuntamiento, se hallan señalados por el Recaudador de provinciales y municipales de este pueblo, para realizar la correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico. Lo que se hace saber al público, en cumplimiento de la regla segunda del real decreto de 23 de Julio de 1850, para su conocimiento y efectos consiguientes. Marazoleja 27 de Abril de 1872.—El Alcalde, Manuel Peinador.

ANUNCIO PARTICULAR.

ATLAS DE ESPAÑA

y sus posesiones de Ultramar

por D. Francisco Coello.

Los suscritores que reciben esta obra por cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido, y los que representen los derechos de ellos, ú otros si no han recibido ya los mapas de las provincias de Oviedo y Huelva, últimos que se han publicado, se servirán pasar á recogerlos en casa del representante de la empresa en esta Capital, D. José Saenz Montes, que vive calle de S. Agustin núm. 3; ó reclamarlos á la Administracion central en Madrid, calle de la Magdalena núm. 6; en la inteligencia de que al no verificarlo en el término de un mes despues de la publicacion de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el Archivo general del Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 11 de Octubre de 1863.

Imp. de la Viuda de Alba y Santuste, plaza mayor núm. 28, Segovia.